

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por Key Colony, S. A., e Irene Noguera Aparicio.*

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 1993, se aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por Key Colony, S. A., e Irene Noguera Aparicio en la manzana delimitada por las calles Poeta Vicente Gaos, Albalat dels Tarongers, Bernat de Fenollar y Paseo de las Facultades (Valencia), visto el resultado de la información pública practicada, y visto el informe del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Key Colony, S. A., e Irene Noguera Aparicio, en la manzana delimitada por las calles Poeta Vicente Gaos, Albalat dels Tarongers, Bernat de Fenollar y Paseo de las Facultades (Valencia).

II. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aparición de la última publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Como requisito para la interposición de dicho recurso deberá efectuarse la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El secretario general, P. D., firma ilegible.